

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL, UNISARC

RESOLUCIÓN No. 33

“POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS DE UNISARC AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA EL PERIODO 2020 - 2022”

LA RECTORÍA

De la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal, UNISARC, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de la Ley 1010 de 2006, la Resolución No. 2646 de 2008 (art. 14 numerales 1.7 y 2.2.) del Ministerio de la Protección Social y las Resoluciones No. 652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, UNISARC debe conformar el Comité de Convivencia Laboral.
2. Que de conformidad con el artículo 1º de la resolución No. 1356 de 2012, que modificó el 3º de la resolución No. 652 de 2012 el Comité de Convivencia Laboral de UNISARC deberá estar conformado por cuatro (4) miembros, dos (2) representantes de los trabajadores y (2) del empleador, con sus respectivos suplentes.
3. Que a pesar de que el periodo de los actuales representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral de UNISARC vence el día 03 de octubre de 2022, los elegidos en la convocatoria del año 2020 no se encuentran vinculados actualmente en la institución.
4. Que corresponde al empleador designar directamente a sus representantes al Comité de Convivencia Laboral y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público.
5. Que se requiere convocar a todos los empleados de UNISARC administrativos, auxiliares de servicios generales y docentes, a escoger sus representantes al Comité de Convivencia Laboral, que tendrá una duración de dos (2) años conforme el artículo 5º de la resolución No. 652 de 2012.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a todos los empleados de UNISARC, administrativos, auxiliares de servicios generales y docentes de la Institución a elecciones, a escoger dos representantes al Comité de Convivencia Laboral, para suplir las personas que lo conformaban y ya no se encuentran vinculadas a la Institución

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscripción de Candidatos. Los candidatos deberán inscribirse en la Secretaría General de la Institución hasta el día jueves doce (12) de mayo del año en curso.

ARTÍCULO TERCERO: El Candidato a inscribirse y el sufragante deberá ser una persona vinculada a la Institución mediante contrato de trabajo. Los aspirantes al Comité preferiblemente deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría General hará pública la lista de los candidatos el día viernes trece (13) de mayo de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Fecha de Elección. Fíjese el día martes veinticuatro (24) de mayo del presente año como fecha para la realización de la elección de que trata la presente resolución, en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., en la sede del Campus Universitario El Jazmín de UNISARC.

ARTÍCULO SEXTO: Designar como jurados de votación a: Caridad del Socorro García López y Gloria Patricia Ramírez Leon.

ARTÍCULO SEPTIMO: Listado de Sufragantes. La División de Personal y Desarrollo del Talento Humano entregará el listado de sufragantes, en el cual solo se incluirán los empleados vinculados a UNISARC mediante contrato de trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: De los escrutinios y comunicación de los resultados. Una vez terminado el horario de votaciones, los jurados realizarán el escrutinio y contabilizarán el total de votos; de dicho resultado se levantará un acta que será firmada por los jurados y se remitirá a la Secretaría General para su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: Nombramiento de los representantes del empleador. La Rectoría, por medio de un acto administrativo nombrará los representantes de UNISARC al Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO DÉCIMO: Apoyo Logístico. La Coordinación de Salud Ocupacional y la Dirección de Recursos Físicos y Materiales, coordinarán lo necesario al apoyo logístico del proceso electoral

La presente resolución rige a partir de su promulgación y deroga las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Original firmado

ISABEL CRISTINA MUÑOZ ALZATE
Rectora UNISARC